JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (02) de diciembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
EXPEDIENTE: N° 70001-33-33-002-**2012-00109-00**
DEMANDANTE: Margarita Lucia Gómez Fernández
DEMANDADO: Corporación Autónoma Regional de Sucre "CARSUCRE"

En vista que la anterior Liquidación de **COSTAS** realizada por la Secretaría de esta Unidad Judicial con fecha 19 de Noviembre de 2013, no fue objetada por ninguna de las partes dentro del término de traslado de la misma, la cual venció el 21 de noviembre, de esta forma y en aplicación del Num. 5 del Art. 393 del C.P.C., el cual no se encuentra modificado al día de hoy por la Ley 1564 de 2012, de ésta manera el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito **Dispone:**

PRIMERO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de las costas efectuada por secretaría, dentro del proceso de la referencia, conforme a la norma arriba citada.

NOTIFIQUESE

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa Oral del Circuito

AGB